

**CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA DE  
SOTAVENTO GALICIA, S.A.**

## ÍNDICE

### **CAPÍTULO I.- EL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA**

Artículo 1.- Finalidad

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Artículo 3.- Eficacia y Cumplimiento del Código

### **CAPÍTULO II.- PRINCIPIOS**

Artículo 4.- Cumplimiento de la Ley y las normas internas

Artículo 5.- Derechos Humanos

Artículo 6.- Profesionalidad e Integridad

Artículo 7.- Trabajo en equipo

Artículo 8.- Seguridad y Salud en el trabajo

Artículo 9.- Protección del Medio Ambiente

### **CAPÍTULO III.- NORMAS ESPECÍFICAS DE CONDUCTA**

Artículo 10 - Igualdad de oportunidades

Artículo 11.- Protección de los empleados

Artículo 12.- Conciliación entre la vida personal, familiar y laboral

Artículo 13.- Derecho a la intimidad

Artículo 14.- Conflictos de interés

Artículo 15.- Uso de bienes, recursos y medios de la Empresa

Artículo 16.- Tratamiento del Conocimiento y de la Información

Artículo 17.- Uso de herramientas informáticas

Artículo 18.- Obsequios, regalos y otras atenciones

### **CAPÍTULO IV.- EL ENTORNO Y LAS RELACIONES CON LA SOCIEDAD**

Artículo 19.- Relaciones con Administraciones Públicas y otros Organismos

Artículo 20.- Relaciones con los clientes

Artículo 21.- Relaciones con proveedores y suministradores

Artículo 22.- Relaciones con la sociedad

### **CAPÍTULO V.- EL GESTOR ÉTICO**

Artículo 23.- Funciones

Artículo 24.- Canales de Comunicación, el Buzón Ético

### **CAPÍTULO VI.- MODIFICACIONES**

## **CAPÍTULO I.- EL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA**

### **Artículo 1.- Finalidad**

- a) El Código Ético y de Conducta de SOTAVENTO GALICIA, S.A., en adelante "el Código", tiene por objeto establecer las pautas generales de conducta de la Empresa y la de todo el equipo humano que la conforma.
- b) Se ha elaborado teniendo en cuenta las recomendaciones de buen gobierno y los principios de responsabilidad social. Asimismo, el Código complementa las nuevas obligaciones de prevención penal impuestas en el ámbito de responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- c) El Código desarrolla los conceptos de visión y valores, y no pretende abarcar todas las situaciones, sino determinar los comportamientos esperados de todos los que forman parte del equipo humano de SOTAVENTO GALICIA, S.A., en aquellas cuestiones de naturaleza ética relacionados con los compromisos y obligaciones en el ámbito de su actividad profesional, aplicando el principio de tolerancia cero ante malas prácticas en materia de ética e integridad. SOTAVENTO GALICIA, S.A. y todos los empleados se comprometen a mantener una conducta coherente con los principios del presente Código.
- d) El presente Código forma parte del Sistema de Gobierno Corporativo de SOTAVENTO GALICIA, S.A.

### **Artículo 2.- Ámbito de aplicación**

- a) El Código es de aplicación a SOTAVENTO GALICIA, S.A., y a todo el equipo humano, con independencia del nivel jerárquico o funcional que ocupen.
- b) A efectos del Código, se considera personal de SOTAVENTO GALICIA, S.A.: El Consejo de Administración, el gerente, los mandos intermedios, el personal técnico, administrativo y de apoyo.
- c) Igualmente, resultará de aplicación el presente Código a las empresas o profesionales subcontratados.

### **Artículo 3.- Eficacia y Cumplimiento del Código**

- a) SOTAVENTO GALICIA, S.A. y todos los empleados, además de cumplir las normas legales vigentes, tienen la obligación de :
  - Conocer, cumplir y hacer cumplir las políticas, normas y procedimientos internos, según su función y responsabilidad.
  - Promover entre, clientes, proveedores, contratistas y empresas colaboradoras la adopción de pautas de conductas coherentes con esta norma.
- b) Los empleados que gestionen y dirijan equipos tendrán, adicionalmente las siguientes responsabilidades:
  - Velar porque las personas bajo su responsabilidad conozcan, comprendan y cumplan el Código.
  - Gestionar y dirigir con el ejemplo.

- c) Ninguno podrá justificar una conducta impropia amparándose en el desconocimiento de la normativa.
- d) Tampoco estarán obligados a cumplir órdenes o instrucciones contrarias al presente Código o a las disposiciones legales vigentes.
- e) SOTAVENTO GALICIA, S.A. comunicará, difundirá y pondrá a disposición de todos los empleados el contenido del Código, y se asegurará de que los nuevos empleados que se incorporen puedan acceder al mismo.
- f) El incumplimiento de las normas establecidas en el presente Código, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad administrativa, civil, social, mercantil o penal, puede motivar la adopción de las sanciones disciplinarias que resulten de aplicación.

## **CAPÍTULO II.- PRINCIPIOS**

### **Artículo 4.- Cumplimiento de la Ley y las normas internas**

- a) SOTAVENTO GALICIA, S.A. y todos los que componen el equipo humano, asumen el compromiso de llevar a cabo sus actividades de acuerdo con la legislación en vigor, y las normas internas de la Sociedad, sin excepciones.
- b) Observarán, en todas las circunstancias, un comportamiento ético, evitando cualquier conducta que pueda ir en contra de la normativa aplicable, el perjuicio en la reputación de la Sociedad, la imagen y el funcionamiento interno, o su imagen pública.
- c) Asimismo, no colaborarán con terceros en acciones que induzcan a la violación de la Ley o que, aun siendo legales, puedan comprometer el respeto al principio de legalidad, o perjudicar la confianza de terceros en SOTAVENTO GALICIA, S.A.
- d) Adoptarán las acciones de mejora permanente en este ámbito.

### **Artículo 5.- Derechos Humanos**

SOTAVENTO GALICIA, S.A. se compromete a respetar los Derechos Humanos internacionalmente reconocidos, que incluyen los derechos establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y los principios relativos a los derechos establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y los ocho convenios que los desarrollan, así como los documentos o textos que puedan sustituir, complementar o mejorar los anteriormente referidos.

### **Artículo 6.- Profesionalidad e Integridad**

- a) La conducta de los integrantes de SOTAVENTO GALICIA, S.A. se ajustará al criterio de profesionalidad, entendida ésta como la actuación diligente, responsable y eficiente, cuyo objetivo es la excelencia mediante la mejora permanente.
- b) Los profesionales de SOTAVENTO GALICIA, S.A. asumirán la responsabilidad sobre sus actuaciones, que tienen que ser éticamente aceptables y legalmente válidas.

- c) La integridad, como criterio rector de la conducta implica: lealtad, honradez, honestidad, buena fe, objetividad en la toma de decisiones y coherencia con los principios y valores de este Código.

#### **Artículo 7.- Trabajo en equipo**

- a) SOTAVENTO GALICIA, S.A. promueve la cooperación y el trabajo en equipo para una mejor utilización de todos sus recursos y capacidades. Todos los empleados trabajarán teniendo en cuenta este espíritu de colaboración, y compartirán con el resto de personas de SOTAVENTO GALICIA, S.A. los conocimientos y recursos que faciliten la consecución de los objetivos de la Sociedad.
- b) Se promoverá la colaboración y el trabajo en equipo, no solo a nivel interno de SOTAVENTO GALICIA, S.A. sino con las empresas subcontratadas o colaboradoras para una optimización de rendimientos y un mejor ambiente de trabajo.
- c) Se considera contrario a la buena conducta y a las buenas prácticas retener u ocultar información no reservada ni personal que favorezca al equipo, a los superiores y compañeros, proporcionar información inadecuada, falsa o equívoca y la falta de cooperación, o cualquier otra conducta obstructiva.

#### **Artículo 8.- Seguridad y Salud en el trabajo**

- a) Entorno saludable y seguro. Para ello SOTAVENTO GALICIA, S.A. adoptará permanentemente las medidas preventivas establecidas en la legislación vigente.
- b) Obligación de conocer y cumplir las normas de protección, seguridad y salud en el trabajo, velando por la propia seguridad y por la ajena, mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que se adopten.
- c) Los directivos, socios, clientes, proveedores, visitantes y cualesquiera que quieran acceder a las instalaciones de SOTAVENTO GALICIA, S.A. tendrán que cumplir las medidas preventivas establecidas por la Sociedad en este ámbito.
- d) Tampoco se tolerarán las faltas de higiene y de salubridad personal en el lugar de trabajo, por considerarlas una falta de respeto hacia los demás, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente.

#### **Artículo 9.- Protección del Medio Ambiente**

El medio ambiente es un bien primario que SOTAVENTO GALICIA, S.A. se compromete a proteger; con este fin, programa sus actividades buscando un equilibrio entre las iniciativas económicas y las necesidades medioambientales imprescindibles, teniendo en cuenta en todo momento los derechos de las generaciones venideras.

SOTAVENTO GALICIA, S.A. se compromete, por lo tanto, a reducir el impacto ambiental y paisajístico de sus actividades, además de a prevenir los riesgos para las poblaciones y para el medio ambiente no sólo respetando las normativas vigentes, sino también teniendo en cuenta los avances de la investigación científica y de las mejores prácticas en la materia.

SOTAVENTO GALICIA, S.A. se compromete a promover el ahorro y la eficiencia energética, la conservación de los recursos naturales, la minimización de residuos y agentes contaminantes, y aquellas otras acciones coherentes con la protección del medio ambiente.

### **CAPÍTULO III.- NORMAS ESPECÍFICAS DE CONDUCTA**

#### **Artículo 10- Igualdad de oportunidades**

- a) Los empleados son el activo más importante de la Sociedad, porque de ellos depende la consecución de los objetivos, por ello, SOTAVENTO GALICIA, S.A. entiende que su desarrollo profesional tiene que ir unido al desarrollo personal.
- b) Constituye un principio básico proporcionar las mismas oportunidades en el acceso al trabajo y en el acceso a la promoción profesional, por lo que SOTAVENTO GALICIA, S.A. aplicará criterios de no discriminación e igualdad de oportunidades en todos sus procesos.
- c) Se excluyen como factores de evaluación profesional la nacionalidad, raza, color, origen y condición social, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, religión, o parentesco.
- d) Desde SOTAVENTO GALICIA, S.A. se promoverá especialmente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la promoción profesional, a las condiciones de trabajo y a los bienes, servicios y suministros.
- e) Los criterios rectores del desarrollo y de la promoción profesional son: el talento, el mérito, la capacidad, el esfuerzo, el resultado en el desempeño, la formación, la experiencia y el potencial del empleado.

#### **Artículo 11.- Protección de los empleados**

- a) Los empleados de SOTAVENTO GALICIA, S.A. se tratarán entre ellos con educación, respeto y compañerismo, favoreciendo un clima laboral cómodo, saludable, seguro y alejado de hostilidades.
- b) No se tolerarán bajo ninguna circunstancia conductas ofensivas, amenazantes, de acoso sexual, abuso de autoridad, discriminación, difamación o cualquier otra forma de agresión física, moral o psicológica, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente.

#### **Artículo 12.- Conciliación entre la vida personal, familiar y laboral**

SOTAVENTO GALICIA, S.A. es consciente de la importancia del equilibrio entre la vida personal, familiar y laboral, por lo que impulsará medidas tendentes a facilitar la conciliación.

#### **Artículo 13.- Derecho a la intimidad**

- a) En SOTAVENTO GALICIA, S.A. se respeta el derecho a la intimidad, en especial en lo relativo a datos de carácter personal.
- b) Los empleados que tengan acceso a datos de carácter personal de otros empleados, se comprometen a mantener la confidencialidad de los mismos, y a no divulgarlos, salvo con el consentimiento del interesado, o por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales y administrativas o por disposición legal.
- c) El tratamiento de los datos de carácter personal y su custodia, en papel o en soporte informático, para la captación, tratamiento, registro o posible explotación comercial de tales datos, se realizará conforme a lo dispuesto en las normas internas de SOTAVENTO GALICIA, S.A. y en la legislación vigente.

#### **Artículo 14.- Conflictos de interés**

- a) El conflicto de interés puede surgir cuando los intereses personales o privados son contrarios o entran en colisión, de manera directa o indirecta, con los intereses de SOTAVENTO GALICIA, S.A., interfieren en el desarrollo recto y objetivo de los deberes profesionales, o implican a título personal al empleado en alguna transacción u operación de la Sociedad.

A efectos de este punto, se considera personal de SOTAVENTO GALICIA, S.A.: El Consejo de Administración, el gerente, los mandos intermedios, el personal técnico, administrativo y de apoyo y todo el personal laboral.

Se consideran intereses personales o privados los que incluyen cualquier tipo de ventaja profesional o patrimonial para los empleados, sus familiares o terceras personas relacionadas con ellos. En relación con este tipo de conflictos de interés, se seguirán las siguientes pautas de conducta:

- Actuar con profesionalidad, lealtad y defensa de los intereses de SOTAVENTO GALICIA, S.A., independientemente de intereses propios o de terceros. Prohibición de primar los intereses propios o los de terceros a expensas de los de SOTAVENTO GALICIA, S.A.
- Informar al superior jerárquico inmediato, antes de cualquier toma de decisión, de aquellas circunstancias que puedan afectar una actuación independiente.
- Los empleados afectados por un conflicto de interés se abstendrán de intervenir en la toma de decisiones o en la aprobación de aquellas operaciones en las que ellos o su círculo de familiares y relaciones, tengan intereses personales.

#### **Artículo 15.- Uso de bienes, recursos y medios de la Sociedad**

- a) Proteger los bienes de SOTAVENTO GALICIA, S.A. y utilizarlos de la manera prevista, preservándolos de daño, pérdida o robo y evitar que su uso inadecuado pueda ocasionar perjuicio a la Sociedad o a terceros.
- b) No usar los bienes de la Sociedad en beneficio personal ni particular. Utilizar el sentido común y la prudencia a la hora de valorar si se está haciendo un uso responsable de dichos bienes.

- c) El robo o hurto de los bienes de SOTAVENTO GALICIA, S.A., de manera directa o indirecta dará lugar en su caso a despido y al inicio de los procesos judiciales que procedan. SOTAVENTO GALICIA, S.A. considera el robo o hurto en el lugar de trabajo, de bienes pertenecientes a los empleados, de la misma manera que considera el robo o hurto de los bienes de la Empresa.
- d) No participar en actividades personales, que interfieran o impidan el desarrollo de las actividades profesionales durante el horario laboral.
- e) En lo referente a las aplicaciones, equipos informáticos y acceso a la navegación por internet no comprometer, bajo ninguna circunstancia, la funcionalidad y la seguridad de los sistemas informáticos de la Sociedad.

#### **Artículo 16.- Tratamiento del Conocimiento y de la Información**

- a) SOTAVENTO GALICIA, S.A. promueve compartir el conocimiento y la información que se genere en el seno de la Empresa. A tal fin, favorecerá la transmisión del flujo de conocimiento e información para que llegue a todos los empleados, mejorando la gestión de las actividades y potenciando el desarrollo de las personas.
- b) En ningún caso se entregará información incorrecta, incompleta o inexacta que pudiera confundir al que la recibe.
- c) Toda la información y el conocimiento que se genere en el ámbito de la Sociedad, es propiedad de SOTAVENTO GALICIA, S.A., en los términos referidos en la legislación vigente y en la normativa interna.
- d) Los que forman parte del equipo humano de SOTAVENTO GALICIA, S.A. tienen el deber de preservar el conocimiento de la Sociedad frente al exterior.
- e) Todas las operaciones de SOTAVENTO GALICIA, S.A. han de ser reflejadas con claridad, precisión y han de ser archivadas adecuadamente, siguiendo los protocolos de archivo que la Sociedad establezca en su caso.
- f) Toda la información propiedad o en custodia de SOTAVENTO GALICIA, S.A., de carácter no público, tiene la consideración de reservada, y en algunos casos puede ser considerada confidencial. Por ello, todos los empleados están obligados a mantener la reserva o confidencialidad de aquella información clasificada a la que se acceda como consecuencia del desempeño del trabajo. Asimismo, está prohibido informar o facilitar datos que pudieran favorecer o dar ventaja a terceros en sus relaciones con SOTAVENTO GALICIA, S.A., aunque este no resulte perjudicado (información privilegiada). SOTAVENTO GALICIA, S.A. podrá requerir la firma de documento especial de confidencialidad a aquellos empleados, respecto de la información confidencial utilizada que haya sido clasificada en esta categoría. Los deberes de confidencialidad permanecerán mientras subsiste el carácter confidencial de la misma, incluso cuando la relación laboral del empleado haya finalizado. Al término de la relación laboral, cualquiera que sea la causa, el empleado de SOTAVENTO GALICIA, S.A. no podrá copiar, reproducir, o transmitir ningún tipo de información o documentación de carácter reservado o confidencial, adquirida en su condición de empleado de SOTAVENTO GALICIA, S.A., cualquiera que sea su soporte, ni aportar o utilizar dicha información.



### **Artículo 17.- El uso de herramientas informáticas**

Está prohibido hacer uso sin autorización de los sistemas y documentos informáticos de la Sociedad así como aquellos que sean titularidad de terceros a los que los empleados de SOTAVENTO GALICIA S.A. por la labor que realicen puedan acceder.

### **Artículo 18.- Obsequios, regalos y otras atenciones**

- a) Solo se aceptarán obsequios, regalos y otras atenciones cuando su valor económico sea económicamente irrelevante o simbólico. Se incluyen en esta categoría los de carácter promocional y de propaganda. Dichos obsequios, serán entregados o recibidos de forma transparente y con carácter ocasional, en virtud de una práctica social o de cortesía generalmente aceptada. Es requisito imprescindible que tales prácticas no sean contrarias a los valores éticos ni a la legalidad vigente, y que no perjudiquen la reputación de SOTAVENTO GALICIA, S.A.
- b) Queda prohibida la aceptación de cualquier clase de remuneración por servicios derivados de la actividad profesional. En particular, están absolutamente prohibidos los actos de soborno o comisión. Se consideran entre ellos: el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente.
- c) Los empleados de SOTAVENTO GALICIA, S.A. no pueden recibir cobros para facilitar o agilizar el curso de un trámite, consistentes en la entrega de dinero u otra cosa de valor, cualquiera que sea su importe. Además de las consecuencias que el incumplimiento de esta norma tenga en la aplicación del régimen disciplinario correspondiente, y de otras consecuencias ajenas al régimen laboral, el incumplimiento de este apartado puede causar un daño considerable a la reputación y al buen nombre de SOTAVENTO GALICIA, S.A., así como afectar a su responsabilidad penal o cualquier otra.

## **CAPITULO IV.- EL ENTORNO Y LAS RELACIONES CON LA SOCIEDAD**

### **Artículo 19.- Relaciones con Administraciones Públicas y otros Organismos**

- a) Las relaciones con autoridades, organismos reguladores y resto de Administraciones Públicas se plantearán bajo los principios de cooperación y transparencia.
- b) Todos los empleados de SOTAVENTO GALICIA, S.A. actuarán con honradez e integridad en sus contactos con las autoridades y empleados públicos, asegurando que toda la información, así como las declaraciones que se realicen sean veraces y completas. Especialmente en el cumplimiento de las resoluciones administrativas y judiciales que tengan carácter ejecutivo y que afecten a SOTAVENTO GALICIA, S.A., excepto que se suspenda legalmente su ejecución.

### **Artículo 20.- Relaciones con los clientes**

- a) Compromiso de ofrecer servicios de calidad a nuestros clientes, entendida esta en términos de generación de valor a largo plazo para todas las partes

interesadas. Para ello SOTAVENTO GALICIA, S.A. facilitará los recursos necesarios que permitan alcanzar la excelencia a través de la implantación de medidas de mejora permanente.

- b) Establecimiento de una relación de colaboración basada en la transparencia, la buena fe, el espíritu de colaboración y el respeto a la confidencialidad de la información.
- c) Los empleados de SOTAVENTO GALICIA, S.A. actuarán de forma íntegra con los clientes, teniendo como objetivos la calidad y la excelencia en la prestación de los servicios, y el desarrollo de unas relaciones basadas en el resto de principios establecidos por SOTAVENTO GALICIA, S.A. en el presente Código.
- d) Los contratos con los clientes serán redactados de la forma más sencilla y clara que sea posible. Bajo ningún concepto se facilitará a los clientes información equívoca, ambigua o poco rigurosa que pueda inducir a error.

#### **Artículo 21.- Relaciones con proveedores y suministradores**

- a) SOTAVENTO GALICIA, S.A. adecuará los procesos de selección de proveedores y suministradores de acuerdo con la ley y con sus propias normas internas de contratación, en las que prevalecerán criterios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, imparcialidad, confidencialidad, no discriminación, calidad y coste, prohibiendo cualquier conflicto de interés o favoritismo en su selección.
- b) Toda la información, del tipo que sea, aportada por los proveedores o suministradores en los procesos de selección, será tratada de modo confidencial por parte de aquellos empleados que tengan acceso a la misma.

#### **Artículo 22.- Relaciones con la sociedad**

- a) El principio rector de las relaciones de SOTAVENTO GALICIA, S.A. con la sociedad es el interés general. Asimismo, en este ámbito de actuación regirán los principios de transparencia, cooperación y desarrollo sostenible, dentro de un marco de cohesión y bienestar social, a través de la comunicación constante, veraz y oportuna con los distintos colectivos y medios de comunicación con los que SOTAVENTO GALICIA, S.A. se relaciona, en orden a atender las necesidades y cubrir las expectativas de todos ellos.
- b) SOTAVENTO GALICIA, S.A. y todo su equipo humano, manifiestan su compromiso con los principios de responsabilidad corporativa, como marco integrador de sus programas y actuaciones.
- c) La información económico-financiera de SOTAVENTO GALICIA, S.A. reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, de acuerdo con los principios de contabilidad legalmente aceptados. A estos efectos, ninguno distorsionará la información de los registros e informes contables o financieros de SOTAVENTO GALICIA, S.A., que será completa, y veraz.
- d) La falta de honradez en la comunicación de la información a la sociedad, contraviene las normas establecidas en el presente Código.

## **CAPÍTULO V.- EL GESTOR ÉTICO.-**

Se crea la figura del '**Gestor ético**' para gestionar las dudas que se puedan producir en relación con el Código Ético, y para que, recoja, analice y traslade al Consejo de Administración, y en su caso al Presidente las diferentes denuncias o posibles vulneraciones del Código que se reciban.

La persona designada como "Gestor Ético" es el gerente.

El Gestor Ético mantendrá una relación directa con el Consejo de Administración, a la que elevará sus propuestas, preservando la confidencialidad de los procesos.

Asimismo, será responsable del desarrollo, consolidación y mejora continua de la gestión de la ética en SOTAVENTO GALICIA, S.A.

### **Artículo 23.- Funciones**

El Gestor Ético tendrá las siguientes competencias:

- a) Fomentar la difusión, el conocimiento y el cumplimiento del Código Ético.
- b) La interpretación superior del Código Ético.
- c) Aplicar el Código Ético.
- d) Proponer acciones y mecanismos de control que fomenten, supervisen y, en definitiva faciliten su cumplimiento.
- e) Velar porque todos los empleados de SOTAVENTO GALICIA, S.A., y los terceros, puedan poner en su conocimiento posibles vulneraciones del Código de manera confidencial, sin que se pueda tomar represalia alguna sobre aquellos que comuniquen, de buena fe, presuntos incumplimientos del Código.
- f) Comprobar e investigar las denuncias recibidas y, previo informe, trasladarlas al Consejo de Administración para que decida sobre las medidas a adoptar en los distintos casos de violación o vulneración del Código Ético.
- g) Resolver cualquier consulta o duda que se plantee en relación con el contenido, interpretación, aplicación o cumplimiento del Código Ético
- h) Evaluar anualmente el grado de cumplimiento del Código Ético.
- i) Elevar recomendaciones y proponer correcciones al Consejo de Administración en materias que tengan relación con la salvaguarda, desarrollo y cumplimiento del Código, que permitan la mejora permanente del mismo.
- j) El gestor Ético estará asistido en sus funciones por el Departamento Jurídico de la Sociedad.

### **Artículo 24.- Canales de comunicación, el Buzón Ético**

- a) El Gestor Ético dispondrá de un correo electrónico que permitirá a los empleados remitir, con total confidencialidad, las consultas sobre el Código, así como informar sobre posibles incumplimientos o vulneraciones del mismo.
- b) Adicionalmente, los empleados pueden acudir a sus superiores jerárquicos, para comunicar cualquier incumplimiento o vulneración del Código. Los superiores jerárquicos a su vez, y de manera inmediata, lo remitirán al Gestor Ético.

- c) Quienes accedan a estos cauces de comunicación para denunciar situaciones de vulneración o incumplimiento del Código, deberán analizar previamente la trascendencia de las cuestiones a exponer, y habrán de basar sus argumentos en datos y en hechos veraces.

**d) CAPÍTULO VI.- MODIFICACIONES**

Este Código aprobado por el Consejo de Administración de SOTAVENTO GALICIA, S.A., estará sometido a actualización periódica, atendiendo siempre a las recomendaciones del Gestor Ético y al principio de mejora permanente.